

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante	Construver S.A.S. En Liquidación
Demandado	Hernán Alonso Hernández mellan
Radicado	05001 31 03 018 2022-00453 00
Asunto	Inadmite demanda

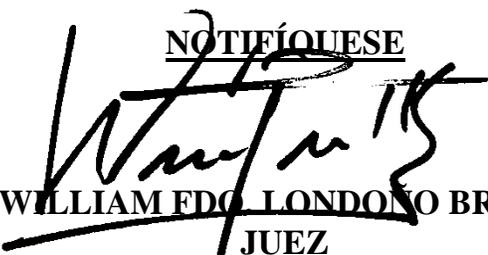
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

De conformidad con las preceptivas del Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva con título hipotecario, para que, dentro del término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, y **so pena de rechazo**, la parte actora subsane los siguientes requisitos:

- Se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandante **Construver S.A.S. En Liquidación**.
- Deberá allegar el Certificado de Libertad y Tradición de Libertad de los bienes objeto de hipoteca, en los cuales conste la inscripción de la garantía hipotecaria que permite el ejercicio del derecho real, así como el registro de su cesión en los respectivos folios inmobiliarios, en procura de acreditar la legitimación en la causa por activa.

Las exigencias realizadas deberán incorporarse en un nuevo texto de la demanda, con sus respectivos anexos, los mismos que deberán ser aportados en copia para las futuras contrapartes, en aras de la igualdad y el equilibrio procesal.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM EDO LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **184** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **12 de DICIEMBRE de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02941d9c1c4a561a66da17a117f596d2a7a6cc28c3313661607b42e9cc6e71a7**

Documento generado en 07/12/2022 04:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>